



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA BANDA DE SHILCAYO
JR. YURIMAGUAS N° 340

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2011-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 01 de Marzo de 2 011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

El oficio N° 02-DEL-T-G-C-P-2011, presentado por el Teniente Gobernador del Caserío Progreso Km. 30 Carretera Tarapoto – Yurimaguas del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, solicitando el reconocimiento al Nuevo Agente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Alcalde “Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes y Ordenanzas”, tal como lo establece el Artículo 20º Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo 9º Inc. 19 de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, promover y apoyar la participación de los vecinos en forma individual o colectiva, en la gestión Municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de sus derechos políticos de conformidad con la Constitución Política del Estado, y en la respectiva Ley de la materia.

Que, con fecha 18 de Mayo de 2010, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 279-10-MDBSH, que reconoce al Agente Municipal del Caserío Progreso Km. 30 Jurisdicción del Distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín, al Sr. **NARCISO VARGAS MESTANZA**.

Que, con fecha 30 de Enero del 2 011, las Autoridades y los moradores del Caserío Progreso Km. 30 - Carretera Tarapoto - Yurimaguas del Distrito de La Banda de Shilcayo, en elección democrática han elegido al Nuevo Agente Municipal que los represente, con la finalidad de velar en bien del desarrollo de su Comunidad y poder trabajar en forma coordinada con las autoridades del Distrito.

En uso de las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 279-10-MDBSH, de fecha 18 de Mayo de 2010, en lo cual se reconoce al anterior Agente Municipal del Caserío Progreso Km. 30 - Carretera Tarapoto - Yurimaguas del Distrito de La Banda de Shilcayo.

.... ///

///... Resolución de Alcaldía N° 119-2011-MDBSH

-2-

Artículo Segundo.- RECONOCER al Señor RENE PAIMA SALAS, en el cargo de AGENTE MUNICIPAL DEL CASERIO PROGRESO Km. 30 - Carretera Tarapoto - Yurimaguas, del distrito de La Banda de Shilcayo, Provincia y Región San Martín; y al Señor ALEJANDRO JOSE BARCO BARCO como AGENTE MUNICIPAL ACESITARIO del Caserío Progreso, a partir del mes de 01 Marzo del 2011 al 01 de Marzo del 2012.

Artículo Tercero.- Las funciones que desempeñará como Agente Municipal es partir de la fecha, son las siguientes:

- a. Hacer cumplir las Ordenanzas y documentos normativos Municipales.
- b. Contribuir al cumplimiento de las normas de construcción de viviendas.
- c. Velar por la conservación de la flora, fauna y los recursos ambientales.
- d. Promover las acciones participativas de la población, uniendo esfuerzos con la Municipalidad Distrital, para que la planificación y la gestión sea concertada.
- e. Captar la necesidad de los servicios públicos de la población, priorizarlas participativamente y transmitir las a la Municipalidad Distrital para su previsión presupuestal.
- f. Promover masivamente la organización de la población para la ejecución de las obras comunales.
- g. Promover y apoyar la iniciativa privada, buscando el desarrollo humano a efecto de lograr una mejor calidad de vida del poblador bandino.
- h. Inventariar su potencial en todo sentido para desarrollarlo y darle valor agregado, así como el de los pobladores a su cargo.
- i. Efectuar las respectivas gestiones ante las entidades públicas y privadas, para lograr el fin y objeto de las Agencias Municipales en coordinación con la Municipalidad Distrital.
- j. Cumplir con las comisiones y delegaciones que le encomienda el Gobierno Municipal Distrital.
- k. Ejercer el derecho de iniciativa legislativa ante la Municipalidad Distrital.
- l. Promover acciones de concientización a efecto de que los pobladores cumplan con el pago de sus tributos.
- m. Organizar y planificar los trabajos comunales.
- n. Mantener informado al Alcalde Distrital y/o a la comuna, sobre la problemática Municipal de su jurisdicción, proponiendo soluciones.
- o. Elaborar el padrón actualizado de propietarios y poseedores de lotes de terreno.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social su inscripción en el Registro de Organizaciones de Bases Sociales (OBS) para su formalización.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la parte interesada para los fines de Ley Remítase copia de la misma a las diferentes Unidades de esta Municipalidad para que se les reconozca como tal y archívese copia en Secretaría General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO
ALCALDIA
BANDA DE SHILCAYO
Luis Antonio Neira León
ALCALDE